

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 9, 3, 20
ROBERTO RAMÓN RIQUELMÉ
PROSECRETARIO



Procuración General de la Nación

RESOLUCIÓN PGN N° 17/20.

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Salud de la Nación publicó, el pasado 6 de marzo, las nuevas recomendaciones a partir de la situación epidemiológica actual relativa a la propagación de coronavirus (COVID-19). Allí se menciona que Argentina continúa en fase de contención y cuenta con un protocolo de respuesta en función de la situación epidemiológica, que es dinámica y se evalúa en forma permanente para la implementación de las acciones planificadas ante cada escenario, y que a esa fecha las áreas de transmisión sostenida son los países de Italia, España, Francia, Alemania, China, Japón, Corea del Sur e Irán. Por ello, entre las recomendaciones para personas que ingresen al país, provenientes de zonas con transmisión de coronavirus, sugirió que permanezcan en su domicilio y no concurran a lugares públicos como ámbitos laborales, recreativos, deportivos, sociales, durante catorce (14) días.

En ese marco, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante Resolución N° 178/2020 dispuso otorgar licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación. La licencia establecida no afectará la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o Convenio les correspondiere percibir, ni se computará a los fines de considerar toda otra prevista normativamente o por Convenio y que pudieran corresponder al uso y goce del trabajador.

En consonancia con la citada resolución, el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Resolución Nro. 82-MEN/2020 recomendó que "... todos/as aquellos/as estudiantes o el personal de los establecimientos que regresen de viaje, o con antecedentes de

viaje en los últimos 14 días, desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus (a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania) no deberán concurrir a los establecimientos educativos por el término de catorce (14) días, aunque no presenten sintomatología”.

Asimismo, por Resolución RDGN-2020-230 la Defensoría General de la Nación dispuso que todas los agentes del Ministerio Público de la Defensa deberán tomar una licencia de catorce (14) días corridos en caso que hayan ingresado al país desde el exterior y procedentes de áreas de circulación y transmisión de Coronavirus (COVID-19).

Teniendo en cuenta los cursos de acción emprendidos por los organismos citados, corresponde adoptar medidas de igual tenor y, en consecuencia, disponer que todos/as los/as agentes de este Ministerio Público Fiscal que en los últimos quince días hayan ingresado al país desde el exterior, procedentes de áreas de circulación y transmisión sostenida de Coronavirus, deberán tomar una licencia con goce de haberes de 14 (catorce) días, durante la cual los involucrados permanecerán en sus hogares.

Una vez finalizado ese período, deberán requerir a un/a médico/a de hospital público o prestador/a de la OSPJN la respectiva constancia de aptitud, la cual deberá ser remitida vía correo electrónico a licencias@mpf.gov.ar.

Por todo ello, conforme lo establecido por el art. 120 de la Constitución Nacional y lo previsto en las leyes 24.946 y 27.148;

RESUELVO:

I. DISPONER que todos/as los/as agentes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación que en los últimos quince días hayan ingresado al país desde el exterior procedentes de áreas de circulación y transmisión sostenida de Coronavirus (COVID-19) establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación (a la fecha, Italia, España, Francia y Alemania, además de China, Japón, Corea del Sur e Irán), deberán gozar de una licencia extraordinaria con percepción de haberes de catorce (14) días. A los efectos de la concesión será requisito aportar copia del pasaporte, pasaje u otra documentación que acredite el viaje. Una vez finalizado el plazo y previo a reintegrarse a sus funciones, el agente deberá presentar una constancia de aptitud expedida por un hospital público o prestador de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en relación con la situación epidemiológica que motiva la presente.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA 9.3.20

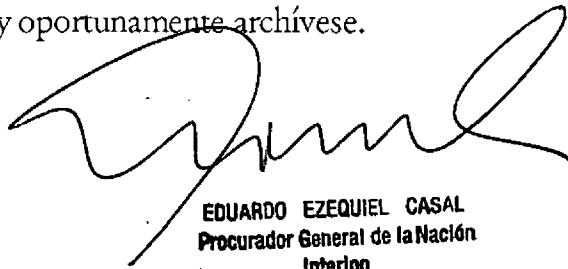
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación

II. DELEGAR en el señor Secretario a cargo de la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos, doctor Juan Pablo Ugarte, la facultad de conceder la licencia a la que se alude en el punto I, pudiendo efectuar las delegaciones que estime pertinentes en funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos.

III. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino